



NUMERO 26,424 VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.-----

TOMO 131 CIENTO TREINTA Y UNO.-----

LIBRO 1 UNO.-----

-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 28 veintiocho de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado **HERNAN GASCON HERNANDEZ**, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de esta municipalidad, compareció el señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA YOSHER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día 21 veintiuno de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, y por medio de este instrumento viene a formalizar los acuerdos tomados en la propia Asamblea, y a la **PROTOCOLIZACION**, del acta relativa a la misma, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

-----**DECLARACIONES**-----

-----I.- Manifiesta el señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ**, que comparece como Delegado Especial del Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a que antes se hizo alusión, celebrada en su domicilio social el día 21 veintiuno de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio social de la sociedad denominada, "**CONSTRUCTORA YOSHER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual se tomaron entre acuerdos: *el aumento de capital en su parte variable, nombramiento de nuevo comisario y otorgamiento de poderes.*-----

-----II.- Que como consecuencia de los acuerdos tomados y para efectos de protocolizar el acta correspondiente, el compareciente me presentó un ejemplar del acta de Asamblea, debidamente firmadas por las partes que en ella intervinieron, según manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiere surgir respecto de la autenticidad de las firmas que se consignan en la misma.-----

----- Dicho ejemplar lo agrego al apéndice correspondiente a este tomo del protocolo, bajo el número que se cita en la nota respectiva, el cual a la letra dice lo siguiente:-----

-----**ACTA A PROTOCOLIZAR**-----

-----"**CONSTRUCTORA YOSHER, S.A. DE C.V.**"-----

-----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----

-----**21 DE MAYO DEL 2019**-----

----- En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en su domicilio social de la sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA YOSHER**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma con el fin de celebrar la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la cual fue presidida por su Administrador General Único el señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ**, designado para tal efecto por los asistentes, quien a su vez designó como Secretario y Escrutador al señor **HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO**, quien en el ejercicio de su encargo hace constar que se encuentran presentes los accionistas que conforman el 100% del capital social de la empresa, rindiendo su informe de la siguiente manera:-----

-----**LISTA DE ASISTENCIA**-----

-----**VALOR NOMINAL \$500.00**-----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

-----ACCIONISTA	ACCIONES	IMPORTE-----
EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ	50	\$ 25,000.00-----
HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO	50	\$ 25,000.00 -----
TOTAL	100	\$ 50,000.00-----

-----Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y por válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria, la cual fue hecha por comunicación directa a los accionistas, de conformidad con lo dispuesto el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----El presidente propuso que el desarrollo se sujete a la siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

-----I.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo el aumento del capital social en su parte variable. -----

-----II.- Proposición, discusión y en su caso aprobación para la revocación y nombramiento de nuevo Comisario.-----

-----III.- Otorgamiento de poderes. -----

-----IV.- Designación de Delegado Especial para que acuda ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea. -----

---- Una vez validada por unanimidad la orden del día, se dio inicio a la asamblea apegándose al siguiente: ----

-----DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DIA -----

-----PRIMER PUNTO.- En el desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso que con la finalidad de incrementar recursos de la sociedad a efecto de tener un mayor crecimiento y tratar de cubrir si existieren pérdidas de operación, se aumentara el capital variable en la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), manifestando que dicho capital será suscrito y aportado de manera proporcional entre los socios. -----

-----Expuesto lo anterior, por unanimidad los accionistas tomaron los siguientes: -----

-----ACUERDOS:-----

-----PRIMERO.- Se aprueba el aumento del capital social en su parte variable, por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 10,000 diez mil acciones del capital social en su parte variable, serie "B", suscribiendo el señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ** 5,000 cinco mil acciones y el señor **HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO** 5,000 cinco mil acciones. -----

-----Dichas aportaciones se deberán realizar con dinero de procedencia lícita distinta al efectivo. -----

-----SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior el capital social de la sociedad "**CONSTRUCTORA YOSHER**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, asciende a la cantidad de **\$5'050,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por 100 cien acciones serie "A" del capital social en su parte fija, que equivale a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); y por 10,000 diez mil acciones serie "B" del capital social en su parte variable, que equivale a \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suscrito y



que se pagara de conformidad a lo estipulado en el acuerdo primero que antecede de la presente acta, queda de la siguiente manera: -----

-----VALOR NOMINAL= \$500.00 (Quinientos Peso 00/100 Moneda Nacional)-----

<u>NOMBRE</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	<u>SERIE "A"</u>	<u>SERIE "B"</u>	
EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ	50	5,000	\$2'525,000.00
HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO	50	5,000	\$2'525,000.00
TOTAL	100	10,000	\$5'050,000.00

-----**TERCERO.-** Se deberán emitir en su momento los títulos de las acciones suscritas, debiéndose realizar en su oportunidad, las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones de la sociedad, a efecto de que se refleje la nueva tenencia accionaria. -----

-----**SEGUNDO PUNTO.-** En el desahogo del segundo punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los asistentes la necesidad de revocarle el cargo de Comisario al señor **JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES** y nombrar un nuevo en su lugar. -----

-----Expuesto que fue, los socios por unanimidad resolvieron los siguientes:-----

-----**ACUERDOS:**-----

-----**PRIMERO.-** Se aprueba revocar al señor **JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES**, del cargo de **COMISARIO** que venía ejerciendo, en virtud de su nombramiento mediante la escritura pública número 22,841 veintidós mil ochocientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco; misma que quedó debidamente registrada bajo el folio mercantil N-2018052165 letra "N", guión, dos, cero, uno, ocho, cero, cinco, dos, uno, seis, cinco, en el Registro Público de del Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

-----**SEGUNDO.-** Se aprueba nombrar como **COMISARIO** al señor **JUAN CARLOS ZARAGOZA VEGA**.--

-----**TERCER PUNTO.-** En el desahogo del tercer punto de la orden del día, el Presidente manifestó a los asistentes la necesidad de que se le otorgue al señor **JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES** un poder general Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral, a efecto de que apoye en cualquier asunto relacionado con la sociedad. -----

-----Expuesto lo anterior, los accionistas por unanimidad tomaron el siguiente:-----

-----**ACUERDO:**-----

-----**ÚNICO.-** Se aprueba nombrar como **Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral** al señor **JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES**, quien para el adecuado ejercicio de su cargo tendrán en lo individual, las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se describen a continuación:-----

-----**a).- PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la sociedad con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus relativos del estado de Jalisco, estando facultada a manera enunciativa y no limitativamente, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos; de la misma forma puede representar a la sociedad en procesos penales en su contra; presentar a nombre y por cuenta de su representada, denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal, ratificarlas y en su caso, otorgar perdones cuando a su juicio así lo consideren oportuno o necesario y la Ley se los permita; constituir a su representada en parte ofendida en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos, documentos e información que tenga en su poder con el fin de comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste, la objeción de pruebas, la interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho representante social las analice y en su caso, los ministre al tribunal de lo criminal que corresponda en ejercicio de la acción penal; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, así como ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

-----En caso de el apoderado no tenga el título de Abogado o Licenciado en Derecho, para el ejercicio de las facultades judiciales, se deberá de encontrar asesorado necesariamente por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con él, en todos los trámites judiciales.-----

-----b).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** El Apoderado gozará de Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su relativo del Estado de Jalisco pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; constituir fianzas a favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas a favor de la sociedad y en su momento otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito y en general celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.-----

-----Asimismo el Apoderado queda facultado para representar a la sociedad poderdante, ante cualquier secretaria, organismo, dependencia o autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, descentralizada o paraestatal, incluyendo cualquiera de las dependencias u oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de realizar todo tipo de actos, trámites, solicitudes, obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, permisos o concesiones en favor de la sociedad y en general llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre dichas autoridades o dependencias y la sociedad mandante, quedando facultado para formular, suscribir y



presentar toda clase de documentos, declaraciones, aclaraciones, promociones, escritos y recursos; hacer pagos, expedir recibos; requerir todo tipo de información y documentación que se relacione con los trámites por ella iniciados, recibir todo tipo de notificaciones y documentos, firmar toda clase de documentos y en general realizar cualquier tipo de acto o gestión administrativa que se relacione con el objeto del presente mandato, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a ley. -----

-----c).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El Apoderado tiene todas las Facultades de Administración en el Área Laboral, a fin de que asista en representación de la Sociedad en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II Segunda y III Tercera y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres, al 891 ochocientos noventa y uno, de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés, del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. -----

-----**CUARTO PUNTO.-** En el desahogo de este punto de la orden del día, los accionistas por unanimidad designan de delegado especial al señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ**, para que acuda ante el Notario Público de su elección, a formalizar los acuerdos tomados en la presente asamblea. -----

-----No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la presente Asamblea, acto continuo se concedió un receso, para redactar la presente, la cual, después de haber sido leída en voz alta, se aprueba por unanimidad y que para su constancia firman el Presidente, el Secretario y Escrutador, y demás personas que quisieran hacerlo. -----

-----**PRESIDENTE.-** Una firma ilegible.- **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ.- RFC: AELE870919RDA.-**

SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- **HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO.- RFC: AEOH650802NG7.-** -----

-----Expuesto lo anterior, el compareciente conviene en otorgar las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

-----**PRIMERA.-** Se tiene al señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ**, como Delegado Especial de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA YOSHER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

compareciendo a PROTOCOLIZAR, el Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada en su domicilio social el día 21 veintiuno de Mayo del 2019 dos mil diecinueve.

-----**SEGUNDA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la propia Asamblea, se tuvo por aprobado el aumento del capital social en su parte variable, por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 10,000 diez mil acciones del capital social en su parte variable, serie "B", suscribiendo el señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ** 5,000 cinco mil acciones y el señor **HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO** 5,000 cinco mil acciones. -----

---- Dichas aportaciones se deberán realizar con dinero de procedencia lícita distinta al efectivo. -----

-----**TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la propia Asamblea y como consecuencia de lo anterior el capital social de la sociedad **"CONSTRUCTORA YOSHER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, asciende a la cantidad de **\$5'050,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por 100 cien acciones serie "A" del capital social en su parte fija, que equivale a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); y por 10,000 diez mil acciones serie "B" del capital social en su parte variable, que equivale a \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suscrito y que se pagara de conformidad a lo estipulado la clausula que antecede, queda de la siguiente manera:-----

-----**VALOR NOMINAL= \$500.00** (Quinientos Peso 00/100 Moneda Nacional)-----

	<u>ACCIONES</u>	<u>ACCIONES</u>	
<u>NOMBRE</u>	<u>SERIE "A"</u>	<u>SERIE "B"</u>	<u>VALOR</u>
EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ	50	5,000	\$2'525,000.00
HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO	50	5,000	\$2'525,000.00
TOTAL	100	10,000	\$5'050,000.00

-----**CUARTA.-** Se deberán emitir en su momento los títulos de las acciones suscritas, debiéndose realizar en su oportunidad, las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones de la sociedad, a efecto de que se refleje la nueva tenencia accionaria. -----

-----**QUINTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la propia Asamblea, se aprobó revocar al señor **JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES**, del cargo de **COMISARIO** que venía ejerciendo, en virtud de su nombramiento mediante la escritura pública número 22,841 veintidós mil ochocientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco; misma que quedó debidamente registrada bajo el folio mercantil N-2018052165 letra "N", guión, dos, cero, uno, ocho, cero, cinco, dos, uno, seis, cinco, en el Registro Público de del Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

----- Como consecuencia de lo anterior se aprobó nombrar como **COMISARIO** al señor **JUAN CARLOS ZARAGOZA VEGA**. -----

-----**SEXTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la propia Asamblea, se aprobó nombrar como **Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral** al señor **JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES** (Registro Federal de Contribuyentes **GOBJ830808I4A** letras **"G", "O", "B", "J"**, ocho, tres, cero, ocho, cero, ocho,



letra "I", cuatro, letra "A"), quien para el adecuado ejercicio de su cargo tendrán en lo individual, las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se describen a continuación: -----

-----a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la sociedad con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus relativos del estado de Jalisco, estando facultada a manera enunciativa y no limitativamente, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos; de la misma forma puede representar a la sociedad en procesos penales en su contra; presentar a nombre y por cuenta de su representada, denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal, ratificarlas y en su caso, otorgar perdones cuando a su juicio así lo consideren oportuno o necesario y la Ley se los permita; constituir a su representada en parte ofendida en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos, documentos e información que tenga en su poder con el fin de comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste, la objeción de pruebas, la interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho representante social las analice y en su caso, los ministre al tribunal de lo criminal que corresponda en ejercicio de la acción penal; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, así como ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

-----En caso de el apoderado no tenga el título de Abogado o Licenciado en Derecho, para el ejercicio de las facultades judiciales, se deberá de encontrar asesorado necesariamente por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con él, en todos los trámites judiciales.-----

-----b).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** El Apoderado gozará de Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su relativo del Estado de Jalisco pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; constituir fianzas a favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas a favor de la sociedad y en su momento otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito y en general celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.-----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

-----Asimismo el Apoderado queda facultado para representar a la sociedad poderdante, ante cualquier secretaría, organismo, dependencia o autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, descentralizada o paraestatal, incluyendo cualquiera de las dependencias u oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de realizar todo tipo de actos, trámites, solicitudes, obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, permisos o concesiones en favor de la sociedad y en general llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre dichas autoridades o dependencias y la sociedad mandante, quedando facultado para formular, suscribir y presentar toda clase de documentos, declaraciones, aclaraciones, promociones, escritos y recursos; hacer pagos, expedir recibos; requerir todo tipo de información y documentación que se relacione con los trámites por ella iniciados, recibir todo tipo de notificaciones y documentos, firmar toda clase de documentos y en general realizar cualquier tipo de acto o gestión administrativa que se relacione con el objeto del presente mandato, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a ley. -----

-----c).- **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** El Apoderado tiene todas las Facultades de Administración en el Área Laboral, a fin de que asista en representación de la Sociedad en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracción II Segunda y III Tercera y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres, al 891 ochocientos noventa y uno, de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés, del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. -----

---- **SÉPTIMA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de la presente escritura, son por cuenta y a cargo de la sociedad. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

-----El señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ**, me acredita el carácter con el que comparece con el acta que en este acto se protocoliza, así como la legal existencia de su representada la sociedad



"CONSTRUCTORA YOSHER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos, de los cuales transcribo a continuación en lo conducente: -----

-----1).- "...NUMERO 22,841... TOMO 112... LIBRO 10... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado HERNAN GASCON HERNANDEZ, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de ésta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, comparecieron los señores EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ Y HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO, ambos por su propio derecho, quienes dijeron que haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, tienen concertada la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que consignan en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad... CAPITULO PRIMERO... DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO DURACION Y NACIONALIDAD... PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se denominará... "CONSTRUCTORA YOSHER"... Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V... SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende además los Municipios de Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan y Tlaquepaque, Jalisco... TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto... a).- Compraventa, arrendamiento, organización, promoción, urbanización, construcción, comercialización, administración y planeación de toda clase de bienes inmuebles. Así como la aportación de inmuebles o recepción de los mismos para la realización de desarrollos inmobiliarios... b).- Contratación de todo tipo de obras relacionadas con el objeto social, tanto con personas físicas como morales, nacionales o extranjeras, ya sean particulares, federales, estatales o municipales... c).- La promoción, urbanización, comercialización, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución, edificación, supervisión de proyectos de construcción, infraestructura para la realización de obras como pudieran ser vivienda, puentes, carreteras, pavimentación, bordos, presas, naves industriales, bodegas, fraccionamientos, condominios, torres, edificios, clubes deportivos, hospitales, centros de abasto, aeropuertos, caminos, estaciones ferroviarias, centrales de autobuses, hoteles, etcétera... CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será indefinida... QUINTA.-NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es de Nacionalidad mexicana, sus socios convienen, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VII séptima del Artículo 2 segundo y el Artículo 15 quince, ambos de la Ley de Inversión Extranjera y el Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en que... CAPITULO SEGUNDO... CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES... SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable; el capital social mínimo es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 100 cien acciones nominativas serie "A" con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas. El capital social máximo es ilimitado, y el capital de la sociedad estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una... SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL MINIMO.- El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse en Asamblea General Extraordinaria sin que

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 89 ochenta y nueve... **OCTAVA.- CAPITAL SOCIAL MAXIMO.-** El capital social máximo autorizado es ilimitado y su aumento o disminución se llevará a cabo, mediante el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y no será necesaria su Protocolización para que surta efectos. Las acciones representativas del capital social variable de la sociedad deberán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo... **DISPOSICIONES TRANSITORIAS...**

PRIMERA.- El capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el establecido en la cláusula sexta de los Estatutos y estará representado por 100 cien acciones nominativas serie "A" con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas...

SEGUNDA.- Los accionistas pagan en efectivo en el acto de firmarse esta escritura el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representan el capital social están totalmente pagadas y liberadas como sigue...

NOMBRE...	ACCIONES...	VALOR...	SERIE "A"...	EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ...
50...	\$25,000.00...	HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO...	50...	\$25,000.00...
T O T A L...	100...	\$50,000.00...		

TERCERA.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resolvieron, en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda de los estatutos, que la sociedad sea dirigida por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO...**

CUARTA.- Se designa como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de " **CONSTRUCTORA YOSHER**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" al señor **EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ**, quien para el ejercicio de su encargo tendrá en lo individual las facultades señaladas en la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA** de los Estatutos Sociales, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar...

QUINTA.- Los accionistas designan por unanimidad como **COMISARIO** al señor **JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES...**

SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA YOSHER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE... GUADALAJARA, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO...".....

---- La anterior escritura se encuentra en el protocolo del suscrito notario.

---- La anterior escritura se encuentra registrada bajo folio mercantil electrónico N-2018052165 letra "N", guión, dos, cero, uno, ocho, cero, cinco, dos, uno, seis, cinco, del Registro Público de Comercio de este Partido Judicial.

----Manifiesta el compareciente bajo formal protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido limitadas restringidas o revocadas en forma alguna sus facultades, manifestación que hace para todos los efectos legales a que hubiere lugar; y que los accionistas que celebraron la asamblea que por este instrumento se protocoliza, son quienes aparecen como titulares de las mismas en el Libro del Registro de Accionistas de la sociedad.

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE -----



----a).- Que conceptúa al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado incapacidad natural alguna, y no tener noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.-----

----b).- Que por sus generales manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, constructor, casado, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 19 diecinueve de Septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle López Mateos Sur número 5555 cinco mil quinientos cincuenta y cinco interior 175 ciento setenta y cinco, en la colonia Santa Anita, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector ACLPED87091914H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral-----

----Manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad **"CONSTRUCTORA YOSHER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es CYO1806156T2.**-----

----c).- Que informé al compareciente que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, el suscrito Notario y el personal a mi cargo cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que se puede conocer nuestro aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Notaría.-----

----Leída la presente escritura al compareciente, por mi el Notario en voz alta y clara, quien advertido de su alcance, valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que la autoriza siendo las: 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.-----

----Firmado.- 1 una firma ilegible.- Hernán Gascón Hernández.- Rubrica.- El sello de autorizar.-----

----- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.**-----

----- **CODIGO CIVIL FEDERAL.**-----

----- **ARTICULO 2554.**-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- **ARTICULO 2587.**-----

--- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes:-----

--- I.- para desistirse.-----

--- II.- Para transigir.-----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VI.- Para recusar.-----
- VII.-Para recibir pagos; y-----
- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----
- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro.-----

----- NOTAS.-----

--- Bajo los números del 1 uno al 3 tres, agrego a mi libro de documentos lo siguiente: Duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 29 veintinueve de Mayo del 2019 dos mil diecinueve por la cantidad de \$125.00 ciento veinte y cinco pesos 00/100 moneda nacional, acta que se protocoliza e identificación.- Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de Mayo del 2019 dos mil diecinueve.-----

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN VA EN 6 SEIS FOJAS UTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA YOSHER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 30 TREINTA DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----



Inscripción vía web inmediata

201900139141004D

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018052165	CONSTRUCTORA YOSHER, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900139141	11/06/2019 01:43:14 T.CENTRO	HERNAN GASCON HERNANDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
26424	Escritura

Fedatario / Autoridad

Hernán Gascón Hernández

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018052165	M2-Asamblea	Revocación de funcionarios	11/06/2019 01:43:14 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	11/06/2019 01:43:14 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	11/06/2019 01:43:14 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	11/06/2019 01:43:14 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20753178	11/06/2019 01:42:38 T.CENTRO	\$627.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Bernardo Vazquez Ramos
Firma	aad825170939c47d54fdbaeab79dde4d6d65e24b

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo

Inscripción vía web inmediata

201900139141004D

Número Único de Documento

20190611184313.091Z

hh4WEcq39SmN67M7G9mUj0VTw8UElp58//j+Wjd0o9rlmHwHd2h5i8/
cODxUWLgNfIVr8yvq8QhxVzG7cKyQIylIN7+dd00jU0aPM+oK/
lrG.JdgvdtiagRxx017D9G1EOCDkkuDfP2jbFQpJCK17XFCJaRtNJEInsOOc7o4dKvRWw1RnQOSYvFYxQi4
X0kkQwsKSafJmmw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos
>22489685 eXiekqCmHsR9GcL/132rK9dxY8Q=|
o5KLLTPUY81gPa+eArVbTZ7k5P39T6OpenIQx+U33MOaxtuDqR0nGzDs
+twtnhHMrfI4otuQGzqY4VZq0AkpLIXMpPlnifEBXRq8UKzbwVn1m8rzWtDePTL7ivoLzRAXPWEozOyWTm8SDso67EKE8MBQV
+1DiZXrMuRNBuxmRPc4UXYc1YSTjlikuLBiG1jge7d4KOeBq9bubvVs6wYgbfKIQNSstlUgarjG1Tbsppe9ZwLz8QDHSObEmIQLX
lm5sjR7J5oub5bYlapfYQrEuhMa2R/EzrtKndBtCWKS9xkGkg==

Asamblea

201900139141004D

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2018052165
Por instrumento No. 26424 Volumen: 131 Libro: 1
De fecha: 28/05/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Hernán Gascón Hernández No. 36
Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara
Consta que a solicitud de: EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: CONSTRUCTORA YOSHER, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general
☐ Ordinaria ☒ Extraordinaria

De fecha: 21/05/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JUAN PABLO	GONZALEZ	BAÑALES		COMISARIO	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JUAN CARLOS	ZARAGOZA	VEGA		COMISARIO	
JUAN PABLO	GONZALEZ	BAÑALES		APODERADO GENERAL	Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Asamblea

201900139141004D

Número Único de Documento

Art. 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativo al aumento de capital variable

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PRIMERO.- Se aprueba el aumento del capital social en su parte variable, por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 10,000 diez mil acciones del capital social en su parte variable, serie "B", suscribiendo el señor EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ 5,000 cinco mil acciones y el señor HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO 5,000 cinco mil acciones. Dichas aportaciones se deberán realizar con dinero de procedencia lícita distinta al efectivo. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior el capital social de la sociedad "CONSTRUCTORA YOSHER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asciende a la cantidad de \$5'050,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 cien acciones serie "A" del capital social en su parte fija, que equivale a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); y por 10,000 diez mil acciones serie "B" del capital social en su parte variable, que equivale a \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suscrito y que se pague de conformidad a lo estipulado en el acuerdo primero que antecede de la presente acta, queda de la siguiente manera: VALOR NOMINAL= \$500.00 (Quinientos Peso 00/100 Moneda Nacional) NOMBRE ACCIONES SERIE "A" ACCIONES SERIE "B" VALOR EDGAR NICOLAS ACEVES LOPEZ 50 5,000 \$2'525,000.00 HELIODORO NICOLAS ACEVES OROZCO 50 5,000 \$2'525,000.00 TOTAL 100 10,000 \$5'050,000.00 PRIMERO.- Se aprueba revocar al señor JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES, del cargo de COMISARIO que venía ejerciendo, en virtud de su nombramiento mediante la escritura pública número 22,841 veintidós mil ochocientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco; misma que quedó debidamente registrada bajo el folio mercantil N-2018052165 letra "N", guión, dos, cero, uno, ocho, cero, cinco, dos, uno, seis, cinco, en el Registro Público de del Comercio de Guadalajara, Jalisco. SEGUNDO.- Se aprueba nombrar como COMISARIO al señor JUAN CARLOS ZARAGOZA VEGA. ÚNICO.- Se aprueba nombrar como Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en Materia Laboral al señor JUAN PABLO GONZALEZ BAÑALES, quien para el adecuado ejercicio de su cargo tendrán en lo individual, las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se describen a continuación:

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano por nacimiento, mayor de edad, constructor, casado, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 19 diecinueve de Septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle López Mateos Sur número 5555 cinco mil quinientos cincuenta y cinco interior 175 ciento setenta y cinco, en la colonia Santa Anita, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Datos de inscripción

NCI

201900139141

Fecha inscripción

11/06/2019 01:43:13 T.CENTRO

Fecha ingreso

11/06/2019 01:43:14 T.CENTRO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos